



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, informándole que el CSJCF realizó devolución del emplazamiento solicitado (*Anexo 067*), por cuanto las áreas referidas en el aviso, esto es, 116,30 no coincide con el Certificado de Tradición y la Escritura Pública del inmueble.

En la fecha, 30 de agosto de 2023 remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA

17-001-31-03-002-2022-00167-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto S. # 848-2023

Dentro del presente proceso verbal de declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, adelantado por los señores **Julián Andrés Sánchez Rodríguez** y **María Mercedes Ivonne Ayala Hoyos** en contra de los señores **Jairo Amaya Caro, Claudia Castaño Barroso, personas indeterminadas** y **Refinancia S.A. como cesionaria de Banco BBVA Colombia**, se procedió conforme a lo ordenado en providencia anterior a solicitar la inclusión de las Personas Indeterminadas en el Registro Nacional de Emplazados, en las formas y términos que regula el art. 108 del C.G.P., en concordancia con el art. 10° de la Ley 2213 del 2022; sin embargo, nuevamente el Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, al realizar el respectivo control, realizó la devolución de las diligencias advirtiendo que el área del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-126732 y que fuera consignada en el aviso, esto es, “116,30 metros cuadrados” no corresponden con las áreas descritas en el Certificado de Libertad y Tradición ni en la Escritura Pública de aquel.

De conformidad con lo precedente, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días aclarar de dónde obtuvo el área relacionada en el aviso publicado en la Propiedad Horizontal, previo a proceder nuevamente con el trámite respectivo de forma prioritaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32e622eb09f614f1c24453b0f91ef24e17eb002a1609ec30e848b0adebc8ddd2**

Documento generado en 30/08/2023 05:01:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>